



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN, DRA. MARÍA DEL MAR RAMÍREZ ALVARADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de mayo de 1999, la Universidad Autónoma de Estado de México y la Universidad de Sevilla, celebraron un Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, vigente a la fecha, con el propósito de intercambiar experiencias y personal en los campos de docencia, investigación y cultura, a través del cual se manifiesta la voluntad de desarrollar programas de intercambio científico y cultural, dentro de los que se incluye la impartición de cursos, seminarios, etc., en los que tuvieran participación académicos de ambas instituciones.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2. Que de acuerdo a los preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional libre, , justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA”

1. Que es un organismo que tiene entre sus fines planificar e impulsar la creación y sostenimiento de obras culturales de interés en general, tanto con carácter propio, como en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con otros fines de carácter análogo y, en concreto, la celebración de la III edición del Congreso Internacional de Ética de la Comunicación, que se celebrará los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015 en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla.
2. Que el Dr. Antonio Ramírez de Arellano López, es Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, habiendo tomado posesión de su cargo el 26 de marzo de 2008, en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril; y en su artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de Noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de Mayo y reformada por Decreto 16/2008 de 29 de Enero.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Calle San Fernando, 4, 41004, Sevilla, España.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto articular la participación de "LA UAEM" como entidad co-organizadora de la III edición del Congreso Internacional de Ética de la Comunicación, en adelante "EL CONGRESO", que se celebrará los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015 en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, España.

SEGUNDA:

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio,

- A. "LA UAEM" se compromete a difundir, las actividades del congreso, tal actividad incluye el envío de correos electrónicos de invitación a presentar trabajos académicos durante el congreso, publicaciones periódicas en sitios electrónicos de la Universidad.
- B. "LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA" se compromete a difundir la participación de "LA UAEM" en todas las presentaciones, ruedas de prensa, entrevistas de televisión y radio y demás apariciones frente a los medios de comunicación que se puedan producir, con motivo de la celebración de "EL CONGRESO".
- C. "LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA" será la encargada de la preparación y logística de "EL CONGRESO"; por lo que "LA UAEM" no aportará recursos para la organización del mismo.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

TERCERA:

En toda la publicidad específica que se realice de "EL CONGRESO", cualquiera que sea el soporte o formato utilizado al efecto, deberá aparecer, junto con las correspondientes, en su caso a las demás instituciones o entidades colaboradoras, los siguientes logos:

UAEM

Administración

Facultad



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CUARTA:

Se establecerá un Comité de Seguimiento formado por un representante de cada una de las entidades, con objeto de hacer un seguimiento y control de los requisitos a cumplir por cada una de las partes y solucionar posibles incidencias, incumplimientos de las condiciones del presente Convenio o suspensión de la celebración de "EL CONGRESO".

Se designan como responsables ejecutores de los compromisos signados en el presente instrumento a los siguientes funcionarios:

Por "LA UAEM": la Mtra. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por "LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA": la Dra. María del Mar Ramírez Alvarado, Decana de la Facultad de Comunicación.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

QUINTA:

De común acuerdo, "LA UAEM" y "LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA" podrán ampliar y/o modificar la programación de "EL CONGRESO", siempre y cuando dicha ampliación y/o modificación sea/n aprobada/s en el seno del Comité de Seguimiento. Cualquier modificación, que deberá ser previamente aprobada en el seno del referido Comité, deberá constar por escrito y estar firmada por las personas con capacidad para representar a ambas entidades.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, permaneciendo vigente por los próximos 6 meses a partir de la fecha de firma, para dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen.

SÉPTIMA:

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA:

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre las instituciones contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones en ningún supuesto podrá considerarse a las demás instituciones participantes en el presente convenio como patrón sustituto, ni solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

DÉCIMA:

La propiedad intelectual que derive del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES" otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, convienen que los derechos de autor que resulten de las publicaciones que en su caso se llegaran a realizar de común acuerdo, corresponderán en partes iguales a cada una de "LAS PARTES", previa suscripción del instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA:

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA:

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo en el seno del Comité de Seguimiento previsto en la Cláusula Cuarta, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo.

DÉCIMA TERCERA:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

DÉCIMA CUARTA:

Es motivo de rescisión del convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones suscribientes del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA:

Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio no existe error, lesión, dolo violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ESPAÑA.

POR "LA UAEM"

POR "LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. ANTONIO RAMÍREZ DE
ARELLANO LÓPEZ
RECTOR

MTRA. EN COM. JANNET
SOCORRO VALERO VILCHIS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DRA. MARÍA DEL MAR RAMÍREZ
ALVARADO
DECANA DE LA FACULTAD DE
COMUNICACIÓN

FECHA: 23 FEB 2015

FECHA: 26 MAR. 2015

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.



El presente convenio ha sido revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUBIADO Y AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBERE CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ESPAÑA.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA UAEM


DR. ANTONIO RAMIREZ DE ARELLANO LOPEZ
RECTOR


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCIA
RECTOR

DR. MARIA DEL MAR RAMIREZ ALVARADO
DECANA DE LA FACULTAD DE COMUNICACION

SOCCORRO VALERO VILCHIS
MIRIAM COMANINET


El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.
Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
18 febrero 2015
Fecha de validación